

**OFORD** : 12544

Antecedentes : Su presentación.

Materia : Informa.

SGD

Santiago, 22 de Mayo de 2012

DE : Superintendencia de valores y seguros

A

Me refiero a su presentación del antecedente, por medio de la cual formuló reclamo debido al rechazo de la indemnización solicitada con cargo al seguro de desgravamen contratado por su cónyuge, don al momento de tomar un crédito hipotecario contratado con

Al respecto, cúmpleme informar que, requerida por esta Superintendencia la aseguradora ha comunicado, mediante carta que en copia se adjunta, su determinación de proceder a la reevaluación y pago del siniestro denunciado.

En el requerimiento efectuado a la aseguradora, esta Superintendencia hizo presente que las condiciones generales del seguro de desgravamen (POL 2 88 013) no contempla una exclusión de cobertura relativa a enfermedades preexistentes, por lo que su inclusión en las condiciones particulares, como sucede en la especie, resulta contraria a lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº 124 de 2001, que señala expresamente que las condiciones de cobertura y las exclusiones son materia de las condiciones generales, por lo que ello resultaría de dudosa oponibilidad a los asegurados quienes no han consentido en dicha condición.

El fundamento de la exigencia normativa anterior se encuentra en la finalidad protectora de los derechos de los asegurados que se consagra con el sistema de Depósito e Pólizas establecido en el artículo 3º letra e) del D.F.L. Nº 251 de 1931, por el cual se otorga certeza y claridad a los asegurados y público en general respecto de las características y condiciones de las condiciones generales de las pólizas ingresadas a dicho depósito, las que son susceptibes de contratar e imponer a los asegurados atendida su naturaleza de contrato de adhesión.

En consecuencia, considerando la respuesta dada por la compañía de seguros, cúmpleme informar los resultados de su presentación para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO REREZ JIMENEZ-JEFE AREA DE PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE